



043625 AGO 1 '11

RES. EXENTA N°

Santiago,

453272

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA  
MZA/MSC/RPM/MIFI/eph.-

**VISTOS:** Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 5 de Julio de 2011 bajo el número 29317 y complementada por el ordinario número 1002, ingresado el 25 de julio de 2011 bajo el número 33066, por los ordinarios números 1028 y 1029, ingresados el 29 de julio de 2011 bajo los números 34007 y 34008 respectivamente, todos ellos presentados por don **CLAUDIO CARO THAYER**, RUT 11.229.061-8, en su calidad de Director (S) y Representante Legal del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, RUT 61.608.000-8, domiciliado en calle **Maruri número 272**, de la comuna de **Independencia**, mediante la cual pide que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud otorgue autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de **Clínica**, denominada Clínica Transitoria de Rehabilitación de Pacientes Crónicos del Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuyo propósito será la atención de pacientes crónicos de baja complejidad con un modelo de atención socio sanitario, en el local de calle Maruri número 272, de la comuna de Independencia;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 3º, 7º y 10º, del Decreto Supremo N° 161 del 19 de noviembre de 1982, que aprueba el Reglamento de Hospitales y Clínicas; Que, de acuerdo al mérito de la revisión de antecedentes presentados por don **CLAUDIO CARO THAYER**, RUT 11.229.061-8, en su calidad de Director (S) y Representante Legal del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial; Que, de acuerdo al acta de la visita inspectiva del 22 de julio de 2011, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría;

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 9º del Código Sanitario; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de Hospitales y Clínicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 161 de 06 de Agosto de 1982; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79; y el D.S. N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento orgánico de dicha Secretaría de Estado; dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**I. APRUÉBASE EL LOCAL**, ubicado en calle **Maruri número 272, 1º Piso**, de la comuna de **Independencia, sector surponiente**, propiedad del Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la instalación de la **Clínica**, denominada Clínica Transitoria de Rehabilitación de Pacientes Crónicos, con una capacidad máxima de 18 pacientes adultos.

**II. AUTORIZÁSE** la Instalación de la **Clínica**, en el local ubicado en calle **Maruri número 272, 1º Piso, sector surponiente**, de la comuna de **Independencia**, denominada Clínica Transitoria de Rehabilitación de Pacientes Crónicos del Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuyo propósito será la atención de pacientes crónicos de baja complejidad, la que contara con una unidad clínica de mediana estadía, para el tratamiento basado en gestión del cuidado de pacientes sub-agudos y crónicos en el ámbito médico a través del desarrollo de un modelo clínico asistencial y universitario, para la gestión del cuidado en pacientes de escaso requerimiento clínico, integrando atención primaria y la comunidad, todo ello distribuido en tres salas de hospitalización.

**III. DEJASE ESTABLECIDO**, que la Dirección Técnica de la Clínica estará a cargo en forma permanente del Médico Cirujano **CLAUDIO CARO THAYER**, RUT 11.229.061-8, Director (S) y Representante Legal del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, que deberá ser reemplazado de inmediato por otro médico cirujano en caso de ausencia o impedimento.

**IV. DEJASE ESTABLECIDO**, que el establecimiento podrá determinar libremente su organización interna, sin perjuicio de que ella deba contar con sistemas que aseguren a los pacientes, los servicios establecidos en el artículo 16º y demás, contenidos en el reglamento.

**V.** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y para efectos de cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

**VI.** La presente Resolución tiene una vigencia de tres años contados desde su fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales mientras no sea dejada sin efecto.

### **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE**

Por orden del SEREMI de Salud, R.M.  
según Resolución Nº 000157 del 28.01.10



**ROSA OYARCE SUAZO**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Int. 631 01.08.2011

#### **DISTRIBUCION:**

**D. CLAUDIO CARO THAYER**, Maruri Nº 272, Independencia.  
Dirección Servicio de Salud Metropolitano Norte  
Superintendencia de Salud  
FONASA Dirección Regional Metropolitana  
Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia ✓  
Sección de Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia  
Partes y Archivo SEREMI R.M.

**MARGARITA PALMA PEREZ**  
MINISTRO DE FE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes